



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-04127500--APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2018-04127500--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2017-145-SECAGYP#MA de fecha 16 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se aprobó el Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Tabacaleros” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se proveerá financiamiento a fin de otorgar becas de estudio, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando que antecede, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS

(\$1.918.034,18) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50.084,67) respecto al monto aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2017-145-SECAGYP#MA.

Que se recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada a otros Subcomponentes del mismo ejecutor, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2017-145-SECAGYP#MA.

Que siendo el Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Tabacaleros” perteneciente al Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2017-145-SECAGYP#MA, antecedente del Subcomponente que se aprueba por el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Becas Para Hijos de Productores Socios de ACTIM”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se proveerá financiamiento a fin de otorgar becas de estudio, para el período comprendido entre el día 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentra en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Socios de ACTIM”, por un monto total de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$2.531.000,00).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a financiar la educación universitaria y terciaria de hijos de productores de la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada para el otorgamiento de becas de estudio para el año lectivo 2018. De dicho monto, a) la suma de hasta PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$2.385.000,00), será destinada a la “Liquidación de Becas”, b) la suma de hasta PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-) será destinada a la “Convocatoria de Postulantes”, c) la suma de hasta PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 43.771,00) será destinada a “Gastos Bancarios”, d) la suma de hasta PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (\$27.229,00) , será destinada al “Seguimiento de Cumplimiento de Objetivos y de Mantenimiento de Situación socioeconómica”, e) la suma de hasta PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00), será destinada a “Inscripción de Postulantes”.

ARTÍCULO 4°.- La operatoria para la evaluación de la ejecución es la detallada en el Anexo registrado con el N° IF-2018-33548597-APN-SSA#MA, que es parte integrante de la presente resolución, pudiendo la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el formulario F: “Cronograma de actividades” del Programa Operativo Anual 2018 que integra el proyecto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 6°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 7°.- El organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 8°.- Reasígnese la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50.084,67.-) correspondiente al Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Tabacaleros”” perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-145-SECAGYP#MA de fecha 16 de julio de 2017 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. Dicha suma integrará el financiamiento del subcomponente: “Becas Para Hijos de Productores Socios de ACTIM”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución. Dicha suma integrará el monto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 2.385.000), mencionado en el artículo 3°, destinado a la Actividad “Liquidación de Becas”.

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Componente “PROGRAMA DE ASISTENCIA

FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Tabacaleros” aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2017-145-SECAGYP#MA por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.-Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Tabacaleros”, por un monto total de hasta PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y CUATRO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$1.918.034,18).”

ARTÍCULO 10.- La suma total de hasta PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$ 2.531.000,00) aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución quedará indisponible hasta la presentación por parte del organismo ejecutor y a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, de la constancia de inscripción en caso de ser ingresantes a una carrera, o constancia de alumno regular en caso de estar cursando un carrera y copia del modelo de solicitud-otorgamiento de la beca.

ARTÍCULO 11.- La suma reasignada de hasta PESOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$50.084,67) se encuentra depositada en la Cuenta Corriente N° 302309415724493 del Banco Macro S.A., Sucursal N° 23 – SAN VICENTE, denominada Becas para Hijos de Productores Tabacaleros, cuyo titular es la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones. Esta cuenta será la ejecutora de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 13.- El monto de hasta PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS QUINCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$2.480.915,33), que forma parte del Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.- 5200/363L.25465-FET-Rec.Fdo.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N°40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 2.720 Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, a fin de ser utilizados en la ejecución de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente o parte de él de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 18.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO

DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.